



Resolución Ministerial N° 106-2022-MINAM

Lima, 03 de mayo de 2022

VISTOS; el Informe N° 00091-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación; el Memorando N° 00414-2022-MINAM/SG/OGPP de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto; el Informe N° 00135-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones; el Informe N° 00186-2022-MINAM/SG/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 239-2021-MINAM de fecha 23 de diciembre de 2021, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2021 del Pliego 005: Ministerio del Ambiente, por un monto de S/ 253 069 054,00 (Doscientos Cincuenta y Tres Millones Sesenta y Nueve Mil Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles) por toda fuente de financiamiento, en el marco de lo dispuesto por la Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022;

Que, el inciso 1 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la incorporación de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad cuando provienen, de Fuentes de Financiamiento distintas a las de Recursos Ordinarios y Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito que se produzcan durante el año fiscal;

Que, asimismo, el inciso 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del precitado Decreto Legislativo, prevé la incorporación de mayores ingresos públicos que provienen de los saldos de balance, constituidos por recursos financieros provenientes de fuente de financiamiento distinta a Recursos Ordinarios, que no hayan sido utilizados al 31 de diciembre del año fiscal. Los saldos de balance son registrados financieramente cuando se determine su cuantía, y mantienen la finalidad para los que fueron asignados en el marco de las disposiciones legales vigentes;

Que, el numeral 50.2 del artículo 50 del citado Decreto Legislativo, señala que los límites máximos de incorporación a que se refiere el párrafo 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto

Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales. Se encuentran excluidas de los referidos límites las donaciones dinerarias referidas en el artículo 70;

Que, a través de los Decretos Supremos N° 005-2022-EF y 053-2022-EF, se establecen y modifican los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos para el Año Fiscal 2022, que se destinen al gasto corriente en los pliegos del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales, Gobiernos Locales, así como en las Empresas y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales. y Gobiernos Regionales.

Que, de acuerdo a lo indicado en el literal a) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 005-2022-EF, para efectos de su aplicación, no se considera los gastos que se financien con cargo a recursos de donaciones dinerarias provenientes de instituciones nacionales o internacionales, públicas o privadas, diferentes a las vinculadas a operaciones de endeudamiento público, las mismas que se sujetan a la normatividad vigente, así como a los instrumentos o convenios respectivos;

Que, asimismo, el numeral 24.2 del artículo 24 de la Directiva N° 002-2021-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" aprobada por Resolución Directoral N° 022-2021-EF/50.01, señala que la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos, se realizan mediante Resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Resolución de Concesión de Subvención de fecha 30 de julio del 2020, la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID) concede al Ministerio del Ambiente (MINAM) - Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, una subvención dineraria ascendente a € 100 000 (Cien mil con 00/100 Euros), para financiar el Proyecto "Participación de las mujeres en la Gobernanza Climática de Perú en el contexto de la pandemia causada por el COVID-19", que tiene como finalidad contribuir a enfrentar los retos planteados por el COVID-19 en la participación de las mujeres en los espacios de diálogo sobre gobernanza climática;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 100-2021-MINAM se acepta la donación dineraria efectuada por la Agencia Española de Cooperación Internacional para el Desarrollo (AECID), en el marco de la Resolución de Concesión de Subvención de fecha 30 de julio del 2020, hasta por la suma de S/ 410 000.00 (Cuatrocientos diez mil y 00/100 Soles), para financiar el proyecto "Participación de las mujeres en la Gobernanza Climática de Perú en el contexto de la pandemia causada por el COVID-19", a favor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 148-2021-MINAM de fecha 05 de agosto del 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el año fiscal 2021, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, hasta por la suma de S/ 284 400.00 (Doscientos Ochenta y Cuatro Mil Cuatrocientos y 00/100 Soles);

Que, mediante Resolución Ministerial N° 027-2022-MINAM de fecha 27 de enero del 2021, se autorizó la incorporación de mayores ingresos públicos en el presupuesto de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005: Ministerio del Ambiente para el año fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencia, hasta por la suma de S/ 114 954.00 (Ciento Catorce Mil Novecientos Cincuenta y Cuatro y 00/100 Soles);

Que, a través de la Resolución N/Ref./Expediente N° 2020/SPE/000040092 de fecha 15 de febrero de 2022, la AECID resuelve autorizar la modificación de la resolución de subvención para conceder una ampliación del plazo de ejecución de nueve meses adicionales, fijando el 10 de diciembre del 2022 como nueva fecha límite para ejecutar la actividad y el 10 de junio del 2023 para justificar el uso de los fondos;

Que, mediante el Informe N° 0091-2022-MINAM/VMDERN/DGCCD, la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación sustenta la necesidad de incorporar mayores ingresos para el año 2022, en el marco del mencionado Proyecto, por el importe de S/ 231 980.73 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y 73/100 Soles), monto que constituye Saldos de Balance de la donación efectuada por AECID conforme a lo informado por la Oficina de Finanzas con el Memorando 00146-2022-MINAM/SG/OGA/OF;

Que, con el Memorando N° 00414-2022-MINAM/SG/OGPP la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, en atención al Informe N° 00135-2022-MINAM/SG/OGPP/OPPMI de la Oficina de Presupuesto y Programación Multianual de Inversiones y lo señalado en el Memorando 00146-2022-MINAM/SG/OGA/OF de la Oficina de Finanzas de la Oficina General de Administración, emite opinión favorable y recomienda gestionar la incorporación de mayores ingresos públicos por la suma de S/ 231 980.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles), en la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, para el financiamiento del Proyecto antes mencionado;

Que, mediante Informe N° 00186-2022-MINAM/SG/OGAJ, la Oficina General de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre la propuesta de incorporación de mayores ingresos públicos, efectuada por la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto;

Con el visado del Viceministerio de Desarrollo Estratégico de los Recursos Naturales, de la Secretaría General, de la Dirección General de Cambio Climático y Desertificación, de la Oficina General de Administración, de la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Resolución Ministerial N° 167-2021-MINAM, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; y la Directiva N° 0002-2021-EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada mediante Resolución Directoral N° 0022-2021-EF/50.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos en el Presupuesto Institucional de la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General del Pliego 005 Ministerio del Ambiente para el Año Fiscal 2022, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4. Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 231 980.00 (Doscientos Treinta y Un Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles), de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS	En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.9 Saldos de Balance	
1.9.1. Saldos de Balance	
1.9.1.1. Saldos de Balance	
1.9.1.1.1 Saldos de Balance	
1.9.1.1.1.1 Saldos de Balance	<u>231,980.00</u>
TOTAL INGRESOS	<u><u>231,980.00</u></u>

EGRESOS**En Soles**

Sección Primera	:		Gobierno Central	
Pliego	:	005	Ministerio del Ambiente	
Unidad Ejecutora	:	001	Ministerio del Ambiente- Administración General	
Categoría Presupuestaria	:	9002	Asignaciones Presupuestarias que No Resultan en Productos	
Producto	:	3999999	Sin producto	
Actividad	:	5000850	Gestión Operativa	
Fuente de financiamiento	:	4	Donaciones y Transferencias	
Gastos corrientes				
2.3 Bienes y servicios				<u>231,980.00</u>
			TOTAL EGRESOS	231,980.00

Artículo 2.- Codificación

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto del Ministerio del Ambiente solicita a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

La Oficina General de Planeamiento y Presupuesto instruye a la Unidad Ejecutora 001: Ministerio del Ambiente - Administración General, para que elabore la correspondiente "Nota para Modificación Presupuestaria" que se requiera, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución Ministerial.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución Ministerial

Encargar a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto remitir copia de la presente Resolución Ministerial dentro de los cinco (05) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Artículo 5.- Publicación

Disponer la publicación de la presente Resolución Ministerial en la sede digital del Ministerio del Ambiente (www.gob.pe/minam).

Regístrese y comuníquese.

Modesto Montoya Zavaleta

Ministro del Ambiente